



RESOLUCION DE ENCOMIENDA DE GESTION A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS FONDOS HISTORICOS DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

ANTECEDENTES

1.- El Patronato de la Alhambra y Generalife es una Agencia Administrativa de conformidad con lo dispuesto con el del artículo 1 del Decreto 216/2011, de 28 de junio., en el artículo 6 de sus Estatutos aprobados por Decreto 59/1986, de 19 de marzo, tiene entre sus competencias:

- "a) Gestionar, custodiar y conservar el citado Conjunto Monumental,*
- g) Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia,*
- h) Desarrollar programas de investigación con centros de investigación o de promoción y custodia de los Bienes Culturales afines".*

2.- La Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí se constituyó con fecha 18 de febrero de 1996 por escritura pública otorgada ante el Notario de Granada, D. Santiago Marín López, con el número 643 de su protocolo, contemplándose en el artículo 6 de los Estatutos sus fines fundacionales, expresándose lo siguiente:

"La Fundación tiene por objeto, en los términos más amplios posibles, investigar, preservar, recuperar, potenciar y difundir el Patrimonio histórico, monumental, cultural y turístico de Al Ándalus, y al mismo tiempo promover los valores de convivencia y tolerancia que caracterizan a la civilización Andalusí. Así entre sus fines se encuentran:

- "a) El fomento de la cultura, la promoción del turismo y la dinamización de las estructuras socioeconómicas de Andalucía, a través del conocimiento de Al Ándalus.*
- b) El desarrollo, a través de los adecuados medios, de las líneas de investigación económica, científica y cultural sobre la civilización de Al Ándalus.*
- c) La difusión y puesta en valor del rico patrimonio Histórico-Artístico de Al Ándalus, por medio de la ruta del legado y circuitos expositivos, que permita el acceso de los ciudadanos al disfrute de los valores de dicha civilización.*
- d) La potenciación de las relaciones de cooperación y colaboración con los países árabes.*
- e) Cualesquiera otras actividades que contribuyan a los fines de la Fundación."*

3. La Fundación Pública El Legado Andalusí ha iniciado una línea de digitalización de manuscritos árabes con el objetivo de dar a conocer una herencia cultural común y que se abrió con la digitalización de los manuscritos "Historia de los Reyes de la Alhambra" de Ibn al-Jatib que se encuentra en la Biblioteca Nacional de Madrid, "Los Prolegómenos" de Ibn Jaldún de la Escuela de Estudios Árabes, CSIC (Granada) y la "Gran Historia" de al-Maqrizi de la Biblioteca de Alejandría (Egipto). El Legado Andalusí posee un completo laboratorio de digitalización, con la tecnología más avanzada, para la creación de un archivo en el que los manuscritos ya digitalizados podrán consultarse por internet desde cualquier parte del mundo, convirtiendo este proyecto en un referente internacional de primer nivel en este ámbito.



La Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí dispone de los medios humanos y técnicos precisos para la ejecución de los trabajos, con la presencia de trabajadores especializados en plantilla, contando con una amplia y dilatada experiencia en la materia.

4.- El Patronato de la Alhambra y Generalife dispone de importantes fondos bibliográficos de incalculable valor histórico, cultural y científico que requieren de su digitalización para su mejor conservación, estudio, acceso a investigadores y difusión. Los trabajos a realizar a través de esta encomienda consistirían, por tanto en la digitalización documental de parte de esos fondos bibliográficos y documentales previamente seleccionados por el Patronato y su posterior almacenamiento en una base de datos o sistema de gestión que permita recuperar los documentos para su uso.

Visto lo anterior, se acredita la necesidad de prestación de los servicios de digitalización a través de la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Agencias, y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, y ello en base a la carencia de medios técnicos y humanos propios necesarios para la ejecución de estos servicios por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife, así como la especialización en la materia por parte de los medios tanto técnicos como humanos de la Fundación Pública Andaluza.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. En virtud del artículo 1 d) del Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Patronato de la Alhambra y Generalife se transforma en una Agencia Administrativa, siéndole de aplicación el régimen previsto en dicho Decreto.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se establece *"que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios."*

TERCERO. El artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía considera fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía tanto aquellas que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos públicos o demás entidades o



empresas de la Junta de Andalucía, como aquellas que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por dichas entidades.

CUARTO. El artículo 106.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establece que *"las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden"*.

QUINTO: La Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi, con personalidad jurídica propia, es una fundación de carácter cultural y turístico sin ánimo de lucro, que integra el sector andaluz formando parte del mismo y tiene consideración de entidad instrumental de la Junta de Andalucía a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO: En consecuencia dado el carácter de entidad instrumental de la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi, el Patronato de la Alhambra y Generalife en el ámbito de sus competencias puede ordenar a la mencionada Fundación pública los trabajos previstos en la presente Resolución, al tener cabida dentro del marco de sus Estatutos y sus fines fundacionales, en cumplimiento y al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en virtud del artículo 11 los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, aprobados por Decreto 59/1986, de 19 de Marzo (BOJA núm. 30, de 10 de abril de 1986).

DISPONGO

Primero: Objeto

Encomendar a la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi, en los términos contenidos en la presente Resolución, y bajo la supervisión de la persona que se designe como Responsable General de la presente Encomienda, la digitalización de fondos bibliográficos y documentales previamente seleccionados por el Patronato de la Alhambra y Generalife y su posterior almacenamiento en base de datos o sistema de gestión.

Segundo: Actuaciones a realizar.

Las actuaciones encomendadas a la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi se corresponden con los siguientes trabajos a realizar:

- Fase 0: Presentación de una memoria del Plan de trabajo.



- Fase 1: Traslado y puesta a punto de los equipos de digitalización propiedad de la Fundación, así como del personal de la misma, a los emplazamientos designados por el Patronato..
- Fase 2: Realización de los trabajos relativos a la digitalización documental de fondos bibliográficos y documentales seleccionados por el Patronato de la Alhambra y Generalife y su almacenamiento en una base de datos o sistema de gestión que permita recuperar los documentos para su uso.
- Fase 3 o final: Una vez finalizados los trabajos objeto del presente Convenio se elaborará una memoria final suscrita por ambas partes, en la que se constatará la creación del fondo digitalizado.

Tercero: Duración de la Encomienda: Plazo de Ejecución.

La comunicación encargando una actuación a la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi supondrá la orden para iniciarla. Por tanto, la encomienda entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación de la Resolución, y tendrá una duración de 24 meses.

El periodo de ejecución de las diferentes fases será el siguiente:

- Fase 0: en los 10 días siguientes a la fecha de resolución de esta encomienda
- Fase 1: durante el mes de octubre / noviembre de 2016
- Fase 2: desde diciembre 2016 hasta septiembre 2018
- Fase 3: septiembre 2018

Cuarto: Seguimiento y Dirección de las actuaciones.

Para la dirección y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas, la evaluación de sus resultados y la adopción de medidas para asegurar el buen fin de las actuaciones, se nombra a la persona titular del Servicio de Investigación y Difusión del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Quinto: Presupuesto.

El presupuesto total de las actuaciones encomendadas es de 120.000 euros. (cientomil euros) cuyo desglose es el siguiente:



CONCEPTO	Importe
Fase 0: Memoria del plan de trabajo	
Fase 1: Traslado y puesta a punto de equipos	10.136,57€
Fase 2: Trabajos de digitalización	87.222,65€
Fase 3: Memoria final	22.640,78€
IMPORTE TOTAL	120.000,00€

La aportación económica se distribuirá entre los ejercicios 2016, 2017 y 2018 con la siguiente distribución:

Ejercicio 2016: 10.136,57 euros - aplicación presupuestaria 1731010000G/45F/60900/00
Ejercicio 2017: 52.333,59 euros - aplicación presupuestaria 1731010000G/45F/60900/00
Ejercicio 2018: 57.529,84 euros - aplicación presupuestaria 1731010000G/45F/60900/00

Sexto: Abono, forma y plazo de justificación.

Los pagos se realizarán según el siguiente calendario:

El primer pago al inicio de la actividad, previa presentación de una memoria del plan de trabajo, que será aceptada y aprobada por ambas partes, con cargo al presupuesto de 2016 y los restantes, previa elaboración de una memoria de los trabajos parciales realizados hasta esa fecha, que será aprobada por ambas partes.

Primer Pago: Fase 0 y Fase 1	Noviembre 2016	10.136,57
Segundo Pago: 20% Fase 2	Marzo 2017	17.444,53
Tercer Pago: 20% Fase 2	Julio 2017	17.444,53
Cuarto Pago: 20% Fase 2	Noviembre 2017	17.444,53
Quinto Pago: 20% Fase 2	Marzo 2018	17.444,53
Sexto Pago: 20% Fase 2	Julio 2018	17.444,53
Sexto Pago: Fase 3	Septiembre 2018	22.640,78
TOTAL PAGOS		120.000,00

El pago de los importes por los trabajos realizados se efectuará una vez expedida la certificación de conformidad del responsable de seguimiento y dirección de las actuaciones encomendadas.

Séptimo: Contingencias laborales



Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

Cualquier contingencia económica de índole laboral que pudiera sufrir la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi, derivada de la ejecución de esta encomienda, sería imputable única y exclusivamente a la Fundación Pública Andaluza.

Octavo: Modificación.

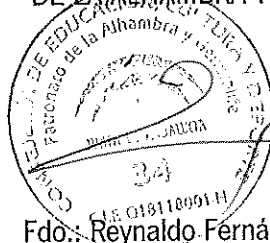
Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Noveno: Régimen Jurídico.

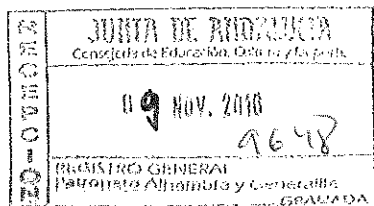
En todo lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y los artículos 4.1 n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Granada a 7 de noviembre de 2016

EL DIRECTOR DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE



Fdo.: Reynaldo Fernández Manzano

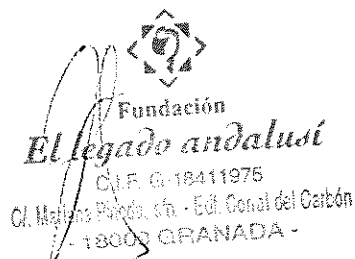


Granada, 14 de octubre de 2016

Doña Marina Martín Jiménez, con D.N.I.: 24.247.783-X, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ**, con CIF G-18.411.975 y domicilio fiscal en Edificio Corral del Carbón, C/ Mariana Pineda sn, de Granada

CERTIFICO

Que en relación a la ejecución del servicio de Digitalización de los Fondos Históricos del Patronato de la Alhambra y el Generalife, la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, dispone de los medios materiales y personales necesarios para llevar a cabo las actuaciones encomendadas.



Fdo. Marina Martín Jiménez
Directora Gerente